

REF. 6667/21
LHM/SRV/VVA/jam

RESOLUCIÓN EXENTA RM Nº

Santiago, 0582 03.02.2022

VISTOS: La Referencia Nº 6667/21 de D. Alejandra Daniela Fuentes San Martín, R.U.N. Nº [REDACTED], representante legal de Center Farma S.p.A., R.U.T. [REDACTED], con domicilio legal en [REDACTED] por la que solicita autorización sanitaria para el funcionamiento de la farmacia denominada Centerfarma local Nº 1, de su propiedad, ubicada en calle Aconcagua Nº 48, locales 6 y 7, comuna de Colina; la Resolución Exenta Nº 2305 del 25/05/2021, de este Instituto que aprobó la instalación de la farmacia; el acta de inspección Nº 1044/21 de fecha 15/11/2021, suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el Formulario Nº 1 de solicitud de autorización de farmacias de fecha 24/09/2021, los antecedentes adjuntos a él; el comprobante de pago Nº 1053736 de fecha 24/09/2021; el Informe Técnico T-1044/21 de fecha 01/02/2022, de la Sección de Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Arts. 7º, 9º, 96º y 129º letra D del Código Sanitario; D.S. Nº 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, DS Nº 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. Nº 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL Nº 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79, y otras normas, el D.S. Nº 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta Nº 191 del 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

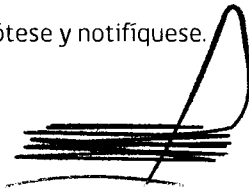
R E S O L U C I Ó N

- AUTORÍZASE** el funcionamiento de la farmacia denominada **Centerfarma local Nº 1**, ubicada en calle Aconcagua Nº 48, locales 6 y 7, comuna de Colina, de propiedad de Center Farma S.p.A., R.U.T. Nº [REDACTED] representada legalmente por D. Alejandra Daniela Fuentes San Martín, ya individualizada.
- DÉJASE ESTABLECIDO** que, en conformidad a los planos aprobados, el establecimiento no cuenta con área de fraccionamiento, y en subsidio, dicha función será realizada por terceros según convenio vigente entre las partes, el cual no faculta a la farmacia individualizada, a adquirir envases clínicos de productos farmacéuticos.
- ESTABLECÉSE** que el horario de funcionamiento del establecimiento, declarado por su representante legal, será de **lunes a viernes de 13:00 a 21:00 horas; sábado de 12:00 a 14:00 horas.**
- LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. Freddy Emiliano González Espinosa, R.U.N. Nº [REDACTED]** de profesión químico farmacéutico, en horario de lunes a viernes de 13:00 a 21:00 horas; sábado de 12:00 a 14:00 horas.
- PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede funcionar **sin dirección técnica**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
- PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede publicitar ni exhibir productos farmacéuticos, **sin contar con autorización sanitaria para aquello**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.

7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la farmacia no cuenta con sector destinado a la elaboración de preparados farmacéuticos.
8. **DÉJASE CONSTANCIA** que deberá cumplir con los turnos reglamentarios fijados por este Instituto.
9. **DISPÕNESE** que el referido establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por este Instituto.
10. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifíquese.

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE



Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 087 / 22

DISTRIBUCIÓN:

- Center Farma S.p.A. / contactocenterfarma@gmail.com
- Sección Gestión documental (2)



INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE
MINISTRO DE FOMENTO Y TRANSPORTES
Carolina Valencia Veliz